

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean é instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanó de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Julio.)

MINAS

OGN ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Díez de Pinos, vecino de León, en representación de D. María Beogoza Ramirez, vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre y otras llamada *Valentina*, sita en término del pueblo de Beherino, Ayuntamiento de Pola de Gordón, paraje llamado «El Cuerno de las Cadenas.» Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el sitio llamado Cuerno de las Cadenas; desde este punto se medirá al E. 200 metros, al O. 1.000 metros, al N. 50 metros, al S. 50 metros, y trazando las perpendiculares sobre los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Felipe Paredo Miér, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla llamada *Rosario*, sita en término del pueblo de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata que hay en la montaña de Peña Flor, y desde ésta en dirección O. se medirá 200 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta al N. 200 metros la 2.ª; desde ésta al E. 700 metros la 3.ª; desde ésta al S. 200 metros la 4.ª, y desde ésta al O. 500 metros, viniendo á parar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 13 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Germán Carral Revuelta, vecino de Guardo (Palaencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Junio, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 47 pertenencias para la mina de hulla llamada *Enrique*, sita en término de Priero, Ayuntamiento de ídem, paraje llamado «Puerto de las Regadas,» y linda por el N. con la mina «Zoa,» S. con terreno franco, E. con la mina «Zoa» y terreno franco, y O. con la «Hullera n.º 1» y terreno franco. Hace la designación de las citadas 47 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Zoa;» desde él se medirá al O. 10º N. 1.500 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª, dirección N. 10º E. 300 metros; de 2.ª á 3.ª, dirección O. 10º N. 400 metros; de 3.ª á 4.ª, en dirección N. 10º E. 400 metros; de 4.ª á 5.ª, dirección O. 10º N. 200 metros; de 5.ª á 6.ª al S. 10º O. 800 metros; de 6.ª á 7.ª, dirección E. 10º S. 2.100 metros, y de 7.ª al ángulo SE. de la mina «Zoa» 100 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las 47 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Junio de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Maximiano Vega Recio, vecino de Mansilla de las Mulas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Junio, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación á Regina 2.ª*, sita en término del pueblo de San Cibrían, Ayuntamiento de Lillo, sitio llamado de «Reguerón,» y linda al S. y E. con dicha «Regina 2.ª,» y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 39 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la citada «Regina 2.ª,» y desde él se medirá 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; 100 metros al E. la 2.ª; 100 metros al N. la 3.ª; 100 metros al E. la 4.ª; 100 metros al N. la 5.ª; 400 metros al E. la 6.ª; 100 metros al N. la 7.ª; 200 metros al E. la 8.ª; 100 metros al N. la 9.ª; 100 metros al E. la 10.ª; 100 metros al N. la 11.ª; 300 metros al E. la 12.ª; 200 metros al S. la 13.ª; 100 metros O. la 14.ª; 100 metros al S. 15.ª; 100 metros al O. 16.ª; 100 metros al S. 17.ª; 100 metros al O. 18.ª; 100 metros al S. 19.ª; 100 metros al O. 20.ª; 100 metros al N. 21.ª; 100 metros al O. 22.ª; 100 metros al S. 23.ª; 100 metros al O. 24.ª; 100 metros al S. 25.ª; 100 metros al O. 26.ª; 200 metros al N. 27.ª; 500 metros al O. se llega al punto de partida, cerrando el perímetro de las 39 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Alvarez Carruezo, vecino de Piedrasocha, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Junio, á las once, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Dolores y Hermana*, sita en término del pueblo de Piedrasocha, Ayuntamiento de Carrocera, paraje llamado «Proza», y linda al E. fincas labrantías, S. terreno llamado Columbillo, O. arroyo de dicho pueblo, y N. Peña de la Proza. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una tierra de la propiedad del denunciante, al sitio que llaman Pralmitas; desde él se medirán al O. 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 200 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª, y de ésta al M. ó sea al punto de partida, se medirán 200 metros, colocando la 4.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Emilio Fernández Forns, vecino de León, en representación de los Sres. Julio Lazúrtegui y C.ª, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Junio, á las once y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 2.400 pertenencias para la mina de hulla llamada *Adelita 3.ª*, sita en término de los pueblos de Sosas, Robles, Villaseca y Lumajo, al sitio denominado «Chaviadas», Ayuntamiento de Villabli-

no, y linda por el N. con monte común; por el E. con río de Lumajo; por el S. con río del valle de Villaseca y Robles, y por el O. con río de Sosas. Hace la designación de las citadas 2.400 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo O. del prado de Manuel Alonso, situado en dicho sitio unos 200 metros al N. de la última caban ó braña del pueblo de Robles, y desde él se medirán 500 metros al N., fijándose la 1.ª estaca; desde ésta 3.000 metros al E. y 2.ª; desde ésta 1.000 metros al N. y 3.ª; desde ésta 5.000 metros al O. y 4.ª; desde ésta 5.000 metros al S. y 5.ª; desde ésta 600 metros al E. y 6.ª; desde ésta 3.000 metros al N. y 7.ª; desde ésta 5.100 metros al O. y 8.ª; desde ésta 1.000 metros al N. y 9.ª; desde ésta se medirán 1.100 metros al E. y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 2.400 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Saturno Bosa, vecino de Lillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla y otros llamada *Tres de Junio*, sita en término del pueblo de Lillo, Ayuntamiento de idem, paraje llamado «Valle», y linda por todos los sitios con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la «fuente del Obispo», desde donde se medirán en dirección al Mediodía 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. se medirán 100 metros, colocando la 2.ª; de ésta al N. 200 metros la 3.ª; de ésta al Poniente 1.200, colocando la 4.ª; de ésta al Mediodía 200 metros, colocando la 5.ª; de ésta á la 1.ª estaca 1.100 metros, quedando de esta modo cerrado el perímetro de los 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 8 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Zoilo Zarza, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Peña*, sita en término de los pueblos de Otero y Vilayo, Ayuntamiento de Carrocera, paraje llamado «Caoro de Fermal», y linda á todos rumbos con terreno particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua entre el Caoro y Fermal; desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 500 metros la 2.ª; de ésta al S. 150 metros la 3.ª; de ésta al O. 450 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 10 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Higinio Castaño, vecino de Sobrueña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Feicidad*, sita en término de los pueblos de Langre y Barrio de Arriba, Ayuntamientos de Berlanga, y linda con terrenos comunales de los pueblos de Langre, Barrio, Tombrío de Abajo, Torano y Matarrosa. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

una calicata hecha sobre el cruce de dos caminos servideros de Langre y Barrio de Arriba, aguas vertientes al cerro denominado Bastillar y Escudal; desde dicho punto se medirán al S. 350 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 3.000 metros y 2.ª; desde ésta al N. 650 metros y 3.ª, y desde ésta al E. 1.000 metros con 2.ª al S. y se colocará la 4.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 6 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. José Urresti, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las tres, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lázaro*, sita en término del pueblo de Viegó, Ayuntamiento de Reyero, paraje llamado la «Coronica», y linda al E. cerro de los valles; S. tierras de culto Cubiellas; O. cordal de Reyero, y al N. alto de la Coronica. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Cantabria», y desde él se medirán al E. 1.200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 200 metros la 2.ª; de ésta al O. 1.200 metros la 3.ª, y de ésta al N. 200 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 15 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por Real orden de 21 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 del mismo, queda prorrogado, hasta 31 del actual, el plazo para la adquisición, sin recargo, de cédulas personales.

Lo que se hace saber por el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares a quienes es obligatorio proveerse de ellas.

León 1.º de Julio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Manuel López Marín.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, y sancionada por la Junta municipal en sesiones de 13 y 27 del mes próximo pasado, la venta en pública subasta, acomodada a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de los solares que esta Corporación posee en la calle de la Catedral, procedentes de los derribos de las casas números 4 y 8 de la citada vía, se anuncia al público por medio del presente, para que durante el plazo de doce días, á contar desde la fecha, puedan presentar contra dichos acuerdos, los que se crean con derecho á hacerlo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

León 1.º de Julio de 1901.—Eugenio G. Sa: grador.

Alcaldía constitucional de
Villadangos

Formado por la Junta pericial de este Municipio el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días. Durante dicho término pueden examinarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndose que transcurido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villadangos 30 de Junio de 1901.
El Alcalde, Tomás Villadangos.

Alcaldía constitucional de
Santiago Millas

Autorizado este Ayuntamiento para imponer recursos extraordinarios sobre especies no tarifadas de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año corriente, se halla expuesto al pú-

blico por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios de leñas, con el fin de que pueda ser examinado y producir reclamaciones.

Santiago Millas 30 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ignacio Franco.

Alcaldía constitucional de
Villanueva de las Manzanas

Por término de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, así como el recuento de la ganadería, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas contra los mismos; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villanueva de las Manzanas 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Felipe González.

JUZGADOS

Don Pedro Calvo y Camiós, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y á testimonio del que refrenda, por el Procurador D. Máximo Carrillo Sáiz, á nombre de D. José y D.ª Vicenta Díez Alonso, D.ª Manuela García y García y D.ª Rufina García, el primero por sí, y las otras representadas por sus respectivos maridos D. Isidro Alonso Soto, vecino de Montejos, D. José Martínez Fidalgo, de Chozas de Arriba, y don Fausto Soto González, que lo es de Valverde del Camino, se ha incoado demanda en juicio universal sobre adjudicación de bienes de la Capellanía familiar colativa titulada de «San Cosme y San Damián», fundada en el pueblo de Oñcia, y en su iglesia parroquial por D. Juan Alonso, Clérigo de menores órdenes, natural del lugar de Oñcia, por escritura otorgada en esta ciudad en primero de Abril de mil seiscientos cincuenta y tres ante el Escribano de número D. Francisco García, y en la que se llama como Capellanes á los hijos legítimos de Cosme Alonso, hermano del fundador; en la cual he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes objeto de dicha demanda para que comparezcan á deducirla dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente primer edicto en la *Gaceta de Madrid*; haciéndose constar que Rufina García, hija de Miguel García y Manuela Ana García, hija de Francisca

García, han comparecido representando los derechos de su abuela Manuela Alonso, hermana del último Capellán D. Manuel Alonso, y que Vicenta y José Díez comparecen representando los derechos de su madre Bárbara Alonso, hermana también del último Capellán, el citado D. Manuel Alonso, á hijos todos de Domingo Alonso y Juana Merino.

Dado en León á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Calvo y Camiós.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue por hurto de efectos, muebles y semovientes, acordó se cite á Laura Castillo Gueco, vecina de Salientes, hoy de igorrido paradero, si bien se cree se encuentre sirviendo en Ojón, para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción, con objeto de ser oída; bajo apercibimiento que de no realizarlo la parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar; expida la presente cédula.

Murias de Paredes 20 de Junio de 1901.—El Actuario, Angel D. Marti.

Don Juan Antonio Fert y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, á quienes atentamente saludo, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan, dentro de sus respectivas jurisdicciones, á la buca y ocupación, caso de ser habido y á su remisión con las seguridades debidas á mi disposición, de un caballo color castaño claro, con cabos negros recortados, de dos años de edad, entero, frontón, de siete cuartas de alzada, próximamente, con una protuberancia ó abultamiento en la parte interior de la mano izquierda tocando con el casco; nunca ha sido herrado, y es muy manso. Su dueño lo es D. Leoncio Loredo Blanco, vecino de esta villa, que lo fue hurtado en la noche del 22 al 23 de Mayo último de una cuadra sita en el pueblo de Columbranos, término municipal de Ponferrada, procediéndose igualmente á la detención y remisión á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si fueren sospechosas y no justificaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acor-

dado en el sumario que por tal delito se instruye.

Dado en Ponferrada á 2 de Junio de 1901.—Juan A. Fort.—Por mandado de su señoría, Francisco A. Travieso.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido de Villanueva del Bierzo.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas á Dicitio Alonso Alvarez, vecino que fué de Langra, en causa que se le sigue por asesinato de Francisca Alonso Alvarez, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 31 de Julio próximo, á las diez, los bienes que á continuación se expresan con su tasación, embargados al Dicitio, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa de aquél el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, radicantes en término de Langra:

Dos cabras, de color blanco, en 8 pesetas.

Dos ovejas negras, en 8 pesetas.
 Una pañera, de madera de castaño y roble, en mediano uso y cabida de 14 hectólitros y 6 litros, en 17 pesetas.

Un arca de madera de castaño, en mediano uso y cabida de 4 hectólitros y 26 litros, en 8 pesetas.

Un engazo de hierro, en una peseta.

Dos hachas de hierro para cortar leña: una más grande y otra más pequeña, ambas apreciadas en 2 pesetas.

Un escaño de madera para sentarse, en 3 pesetas.

Una cadena de hierro para servicio de cocina, de largo un metro y 88 centímetros, en 2 pesetas.

Dos arados ordinarios de madera y sin reja, en mal estado, en 3 pesetas.

Una casa, al barrio del Cotarillo, construida de piedra, cubierta de losa y peja, con varias dependencias destinadas á cocina, cuadra y corral, y la parte alta de un cuarto, todo introducido entre más casa de los herederos de Francisca Alonso, ocupando la superficie de una área y 90 centiáreas: limitando al Norte, más casa de Agustín Alvarez; Sur, de los herederos de Francisca Alonso; Oeste, con el camino público, y Es-

to, la partida siguiente. No está señalada con número de orden; fué tasada en 356 pesetas.

Un campo destinado á era, de majar, de la superficie de una área y 90 centiáreas: limitando al Oeste, con la partida anterior; Este, con la siguiente; Norte, de Agustín Alvarez, y Sur, de los herederos de Francisca Alonso; fué tasado en 28 pesetas.

Una casa pajar, construida de piedra, cubierta de paja, de la superficie de 21 centiáreas: limitando al Norte, más casa de de los herederos de Francisca Alonso, sin que medie entre ellas división alguna; Sur, con tierra destinada á era de los herederos de la misma Francisca Alonso; Oeste, con la partida anterior, y al Este, camino público; fué tasada en 33 pesetas.

Un prado, regadío, al sitio de las Pozas, de la superficie de 10 áreas y 38 centiáreas: limitando al Este, Sur y Oeste, con caminos públicos (muro en medio), y Norte, más prado de los herederos de Francisca Alonso; fué tasado en 131 pesetas.

Otro prado, regadío, al sitio de Budicastro, de la superficie de 7 áreas y 83 centiáreas: limitando al Norte, más de los herederos de Francisca Alonso; Sur, de María Antonia Díez; Este, con arroyo, y Oeste, más de Jerónimo Carballo; fué tasado en 101 pesetas.

Una tierra, labrada, al sitio del Teso de la Vega, de la superficie de 6 áreas y 54 centiáreas: limitando Este y Sur, más de Pedro Alvarez, Saturnino Martínez y otros (muro en medio); Oeste, más prado de los herederos de Francisca Alonso, y Norte, más de los herederos de Domingo Guadín; fué tasada en 98 pesetas.

Un prado, regadío, al sitio de la Requejada, de la superficie de 5 áreas y 26 centiáreas: limitando al Norte, con arroyo; Sur, con vallado que le separa de otras fincas particulares; Este, más prado de Pedro Carballo, y Oeste, María Alonso; fué tasado en 131 pesetas.

Otro prado, regadío al sitio de Llamazón, de la superficie de 5 áreas y 73 centiáreas: limitando al Norte, más del Sr. Conde de Toreno; Sur, de Baltasar Rodríguez; Este, de don Miguel del Pino, y Oeste, de los herederos de Francisca Alonso; fué tasado en 121 pesetas.

Otro prado, regadío, al sitio del Carrerón, de la superficie de 2 áreas 70 centiáreas: limitando al Norte, más de Ignacio Guerra; Sur, de los herederos de Francisca Alonso; Este, de Juan Antonio Guadín, y Oeste, con camino público (muro en medio); fué tasado en 81 pesetas.

Un prado, regadío, á la Corrada del Pontón, de la superficie de 93 centiáreas: limitando al Norte, más de Manuel Guadín; Sur, con camino público (muro en medio); Este, más prado de Angel Alvarez, y Oeste, de Balbino Martínez; fué tasado en 46 pesetas.

Otro prado, regadío, al sitio de Caparrín, de la superficie de 5 áreas y 72 centiáreas: limitando al Norte, más de Andrés Barreiro; Sur, de los herederos de Francisca Alonso; Este, de Juan Pérez, y Oeste, de Jerónimo Carballo; fué tasado en 74 pesetas.

Otro prado, regadío, al sitio de la Cima del Campo, de la superficie de 2 áreas y 21 centiáreas, y unida á él una tierra labrantía de 4 áreas y 70 centiáreas, todo igual á 7 áreas: limitando al Norte, más de Ignacio Guerra; Sur, de María Alonso; Este, de los herederos de Francisca Alonso, y Oeste, de los herederos de Manuel Carballo; fué tasado en 112 pesetas.

Otro prado, con agua temporera, sitio de la Pozza, de la superficie de 6 áreas y 9 centiáreas: limitando al Norte, con tierra de Francisco González; Sur, de Ventura Carballo; Este, de Rufus Campillo, y Oeste, más prado de los herederos de Francisca Alonso (muro en medio); fué tasado en 60 pesetas.

Otro prado, también con agua temporera, al sitio del Campo, de la superficie de 84 centiáreas: limitando al Norte, con camino público; Sur, más prado de Francisco González; Este, de Hipólita Alvarez, y Oeste, de Baltasar Rodríguez (muro en medio); fué tasado en 17 pesetas.

Una tierra labrantía, al sitio del Patal, de la superficie de 6 áreas y 76 centiáreas: limitando al Norte, más de Francisco González (muro en medio); Sur, más tierra de Manuel Alonso; Este, más de herederos de Francisca Alonso, y Oeste, de Marina Barreiro; fué tasada en 53 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio del Soutón, de la superficie de 4 áreas y 83 centiáreas: limitando al Norte, más de Francisco González; Sur, de Mateo Marbán; Este, de Benigno Alvarez, y Oeste, de Manuel Carballo; fué tasada en 46 pesetas.

Otra tierra, la mitad labrantía y la otra parte restante inculta, al sitio de los Tallados de Arriba: limitando al Norte, con camino público; Sur, más tierra de Antonio Alonso; Este, de Cristina Alonso, y Oeste, de Pilar Alonso, ocupa la superficie de 10 áreas y 10 centiáreas; fué tasada en 32 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio de las Perlinas, de la superficie de 6

áreas y 57 centiáreas: limitando al Norte, más de Manuel Carballo; Sur, con prado de Hipólita Alvarez; Este, con camino público, y Oeste, con tierra de D. Miguel del Pino; fué tasada en 39 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio de las Peralinas de Abajo, de la superficie de 5 áreas y 92 centiáreas: limitando al Norte, más de los herederos de Francisca Alonso; Sur, de Lucía Alonso; Este, de Marcelo Campillo, y Oeste, camino público; fué tasada en 29 pesetas.

Otra tierra inculta, al sitio de Valdecasares, de la superficie de 10 áreas: limitando al Norte, pared que le separa de otros terrenos incultos que no se les conoce poseedor; Sur, más tierra de José Campillo; Este, de Francisco González, y Oeste, de Genadio Carballo; fué tasada en 6 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio de Valdeforcas, de la propiedad de 13 áreas y 25 centiáreas: limitando al Norte y Oeste, arroyo; Este, más tierra de María Antonia Alvarez, y Sur, más de los herederos de Francisca Alonso; fué tasada en 26 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio del Collado, de la superficie de 18 áreas y 25 centiáreas: limitando al Norte, más de Lázaro Alvarez; Sur, de José Alvarez; Este, de Francisco Alonso, y Oeste, el mismo Lázaro Alvarez; fué tasada en 21 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio de la Proida, de la superficie de 5 áreas y 25 centiáreas: limitando al Norte, más de Agustín Alvarez; Sur, de D. Miguel del Pino; Este, de los herederos de Francisca Alonso, y Oeste, de Rosendo Díez; fué tasada en 10 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio del Moral de la Cuesta, de la superficie de 5 áreas y 39 centiáreas: limitando al Norte, más de Andrés Barreiro; Sur, de Juan Antonio Guadín; Este, de Francisco González, y Oeste, más de los herederos de Francisca Alonso; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra inculta, al sitio de Valdehado, de la superficie de 9 áreas y 73 centiáreas: limitando al Este, más de María Alonso; Sur, Oeste y Norte, pared que le separa de otras fincas particulares que no se les conoce dueño por hallarse incultas hace años; tasada en 16 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio de la Peralina, de la superficie de 8 áreas y 39 centiáreas: limitando al Norte, más de Demetrio Alvarez; Sur, de Manuel Carballo; Este, de Hipólita Alvarez, y Oeste, de Pedro Alvarez; tasada en 58 pesetas.

Otra tierra inculta, al sitio del Carazal, de la superficie de 22 áreas y 21 centiáreas: limitando al Norte y Este, con monte vecinal, y Sur y

Oeste, más tierra de Genadio Carballo; tasada en 11 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio del Moral de la Cuesta, de la superficie de 9 áreas y 65 centiáreas: limitando al Norte, más de Ignacio Guerra; Sur, de Genadio Carballo; Este, de Francisco González, y Oeste, de Blas Alvarez; tasada en 19 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio de la Petal del Chano, de la superficie de 2 áreas y 79 centiáreas: limitando al Norte, más de D. Miguel Pino; Sur, de los herederos de Francisca Alonso; Este, de Blas Alvarez, y Oeste, herederos de Andrés Alonso; fué tasada en 39 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio del Pozo, de la superficie de 3 áreas y 18 centiáreas: limitando al Norte, más de Andrés Barreiro; Sur, de Antonio Alonso, y Este y Oeste, caminos públicos; tasada en 31 pesetas.

Otra tierra labrantía, al sitio de la Cortiña, de la superficie de 4 áreas y 17 centiáreas: limitando al Norte, más de Juan Antonio Carballo; Sur, más de los herederos de Francisca Alonso; Este, con arroyo, y Oeste, más tierra de Francisco González; tasada en 33 pesetas.

Un huerto, al sitio del Barrio, de la superficie de 42 centiáreas: limitando al Norte, más de Cristina Alonso; Sur, de Rosa Rodríguez; Este, de Hipólita Alvarez, y Oeste, de los herederos de Francisca Alonso; tasado en 10 pesetas.

Otro huerto, al sitio del Peñón, de la superficie de 50 centiáreas: limitando al Norte, más de Agustín Alvarez; Sur, de José Alonso; Este, con la casa que se compró en la partida doce, y Oeste, más huerto de los herederos de Francisca Alonso; tasado en 10 pesetas.

Un linor, al sitio del Correirón, de la superficie de 84 centiáreas: limitando al Norte, más de Agustín Alvarez; Sur, de Beatriz Díez; Este, de Genadio Carballo, y Oeste, de Jerónimo Carballo; tasado en 21 pesetas.

Otro huerto, al mismo sitio de Correirón, de la superficie de 61 centiáreas: limitando al Norte, más de Agustín Alvarez; Sur, de Marcelo Campillo; Este, de Manuel Carballo, y Oeste, de los herederos de Francisca Alonso; tasado en 15 pesetas.

Cuatro pies de castaños, en la superficie de 5 áreas y 40 centiáreas, al sitio de la Cortiña: limitando al Norte, prado de Ramón Guadín; Sur, camino público; E, tierra de Hipólita Alvarez, y Oeste, prado de Ramón Díez; fueron tasadas en 43 pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo y Junio 28 de 1901.—Genardo Purdo.—D. S. O., Manuel Miguélez.

ANUNCIO PARTICULAR

MÁQUINA DE SEGAR

en buen uso, se vende barata en León, vivero de Guerrero.

Imp. de la Diputación provincial